COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (PROMANP) 2017

GUÍA OPERATIVA DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

COMPONENTE DE VIGILANCIA COMUNITARIA

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

1. Presentación

Para la conservación de la diversidad biológica dentro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Regiones Prioritarias para la Conservación (RPC), es imprescindible contar con la participación e involucramiento de las comunidades, ya que han mostrado ser los guardianes de sus regiones de manera voluntaria y juegan un papel estratégico para coadyuvar en la realización de actividades de vigilancia de sus ecosistemas y su biodiversidad, por lo que, es importante fortalecer las capacidades locales de sus habitantes para prevenir infracciones a la normatividad ambiental, vigilar y proteger los recursos naturales, y fomentar un comportamiento respetuoso con la naturaleza y sus procesos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como Meta Nacional un México Próspero, en cuyo objetivo 4.4. "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", prevé como líneas de acción de la Estrategia 4.4.4. "Proteger el patrimonio natural", el focalizar los programas de conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para generar beneficios en comunidades con población de alta vulnerabilidad social y ambiental.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas (PROMANP) Componente de Vigilancia, otorga apoyos para la integración de Comités de Vigilancia Comunitaria dentro de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación, sus Zonas de Influencia y en las Regiones Prioritarias para la Conservación, con la finalidad de que se realicen actividades de tipo preventivo, como una estrategia para promover la participación social en acciones de vigilancia y monitoreo, así como de fungir como un instrumento de difusión para fomentar la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Los recursos que se asignan a través del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria, son un subsidio federal, por lo que, su ejercicio y control deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determina que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Así mismo, la CONANP deberá sujetarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en programas federales de desarrollo social, que emite la Secretaría de la Función Pública, para que se promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social.

Toda vez que la cobertura territorial de la CONANP a nivel nacional está estructurada por Direcciones Regionales y Direcciones de Área Natural Protegida, y a través de éstas se realiza la promoción, ejecución y seguimiento del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria, no se considera necesario promover la Contraloría Social con participación de los Gobiernos Estatales o Municipales.

2. Ejecución del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria.

2.1 Difusión

La CONANP en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de los Lineamientos del PROMANP en la página electrónica www.gob.mx/conanp, a través de sus Direcciones Regionales y Direcciones de ANP difundirá los apoyos del Componente de Vigilancia Comunitaria, establecidos en el Anexo Número 2, de los citados Lineamientos, así también, realizará las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación y la corresponsabilidad de las personas beneficiarias.

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes de apoyo de conformidad al Anexo Número 3, Componente de Vigilancia Comunitaria, y en apego al numeral 6.2.4.1 y 6.2.4.2 de los Lineamientos del PROMANP.

La población objetivo corresponde a mujeres y hombres de 18 o más años de edad que conforman grupos organizados que no estén constituidos como personas morales, Ejidos y Comunidades que habiten en localidades de los municipios ubicados dentro de las Regiones Prioritarias enlistadas en el Anexo número 1 de los Lineamientos de PROMANP.

2.2 Aprobación y formalización de los apoyos

Una vez que se cierra el periodo de recepción de solicitudes, establecido en el numeral 6.2.12 de los Lineamientos del PROMANP, las instancias ejecutoras aprueban las solicitudes de apoyo con base en los numerales 6.2.5.1 y 6.2.5.2 de los citados Lineamientos y notifican los resultados a los beneficiarios.

Previo a la firma del convenio de concertación, por cada una de las acciones autorizadas en las localidades que conforman los municipios de las Regiones Prioritarias, los beneficiarios acordarán que se constituirá el Comité de Vigilancia Comunitaria y de la Contraloría Social conforme al Anexo No. 13 de los Lineamientos del PROMANP 2017, Componente de Vigilancia Comunitaria, en el cual se establece que la constitución del Comité se realiza en reunión de asamblea con participación de los beneficiarios de la acción y la Dirección del ANP o Dirección Regional, según corresponda.

El Comité de Contraloría Social (CCS) solicitará su registro en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública. En ese sentido, la Dirección del ANP o Dirección Regional según corresponda, tomarán nota de la solicitud y realizará el registro de dicho Comité, con los datos asentados en el Acta (nombre del Programa - Componente, ejercicio fiscal, representación, domicilio y funciones), así también, realizará la captura de los contralores, por lo que, verificará que tengan la calidad de beneficiarios. En el caso de que alguno de los integrantes no tengan carácter de beneficiario, deberá informarlo al Comité de Vigilancia Comunitaria, a efecto de que éste realice las aclaraciones conducentes o se elija al nuevo integrante.

Las Direcciones Regionales y Direcciones de ANP, según corresponda, de no existir objeción alguna, registrarán al CCS en el Sistema informático de Contraloría Social, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de su constitución y expedirá la constancia de su registro la cual debe ser entregada al Comité de Contraloría Social.

En caso de que los integrantes del CCS entreguen a la representación federal un escrito libre para solicitar su registro, la representación federal asesorará y apoyará integrando esta información en el formato ya establecido como Anexo No. 13 correspondiente al Acta de Constitución del Comité de Vigilancia Comunitaria y de la Contraloría Social del PROMANP, asimismo, asesorará y proporcionará al CCS la información sobre la operación del Programa y la relacionada con el ejercicio de sus actividades, especificando que el mecanismos e instrumentos para realizar la Contraloría Social será la Minuta de Acuerdos y el Informe del Comité de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tienen la finalidad de promover y fortalecer la corresponsabilidad social en la toma de decisiones, ejecución y evaluación de las acciones autorizadas, y de esta forma evitar que los conflictos internos entre las personas beneficiarias provoquen retrasos en su ejecución.

Una vez que se firman los convenios de concertación se comienza la ejecución de las acciones aprobadas, en apego a lo establecido en los citados convenios de concertación y en los expedientes técnicos, y en apego al numeral 6.2.10.1 y 6.2.10.2 de los Lineamientos del PROMANP. Las acciones del Componente de Vigilancia Comunitaria no deben rebasar el ejercicio fiscal correspondiente.

2.3 Informes de resultados y avances

La CONANP de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicará en el apartado del referido Programa de su página de internet, los avances físicos financieros y el listado de sus beneficiarios.

3. Comités de Contraloría Social del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria.

Los Comités de Contraloría Social están representados por dos vocalías en los Comités de Vigilancia Comunitaria y de la Contraloría Social en apego al numeral 6.2.14 y Anexos Nos. 13 y 17 de los Lineamientos del PROMANP y serán electos por mayoría de votos por las personas beneficiarias de los apoyos, lo cual se hace constar con la firma de conformidad de los integrantes del Comité en Acta de Constitución. La representación federal promoverá que el CCS se integre equitativamente por mujeres y hombres.

3.1 Actividades de los CCS

a) Realizar la supervisión de las acciones apoyadas e informar a la CONANP, en su caso, sobre presuntas irregularidades detectadas.

b) Asistir y participar en las reuniones que se generen con el Comité de Vigilancia Comunitaria y en la visitas de seguimiento que realice el personal de la CONANP para verificar el cumplimiento de las acciones apoyadas por el Componente de Vigilancia Comunitaria, lo cual tendrá que integrarse en las Minutas de Acuerdos.

c) Solicitar, de así requerirlo, información de las acciones apoyadas por el Componente de Vigilancia Comunitaria durante su periodo de ejecución, al personal de la CONANP y transmitirla a los miembros del Comité de Vigilancia Comunitaria.

d) Verificar que se cumplan los Lineamientos para la Ejecución del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria, se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del mismo, y el ejercicio de los recursos públicos sea oportuno, transparente y con apego a la normatividad aplicable.

e) Vigilar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de acuerdo a la normatividad aplicable, así mismo, promover que el CCS se integre equitativamente por mujeres y hombres.

f) Verificar que se cumpla con los períodos de ejecución de las acciones, además, exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos.

g) Dar su opinión sobre el desarrollo general de las acciones realizadas por el Comité de Vigilancia Comunitaria, a través del Informe del Comité de Contraloría Social.

h) Los Contralores Sociales se comprometen a llenar el Informe del Comité de Contraloría Social que le proporcione la CONANP en la constitución del CCS y/o en las reuniones de trabajo, con los resultados de las actividades de contraloría social realizadas, así como, dar seguimiento, en su caso, a los mismos. El Informe del Comité de Contraloría Social lo deberá entregar al personal de las Direcciones Regionales y de las Direcciones de Área Natural Protegida, según corresponda, en la última visita de supervisión de campo de las acciones que para tal efecto se realice.

i) Dar su opinión sobre la actuación de los servidores públicos responsables del Componente de Vigilancia Comunitaria

j) Vigilar que los apoyos económicos o en especie no sean utilizados con fines político – electorales y sean entregados conforme a lo que se haya acordado en el convenio firmado entre las personas beneficiarias y la CONANP.

k) Verificar que el programa federal se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres.

l) Promover con el Comité de Vigilancia Comunitaria que se conserve por un periodo de cinco años los documentos que comprueben la aplicación de los recursos otorgados.

m) Presentar quejas y denuncias, sobre la aplicación y ejecución del Componente de Vigilancia Comunitaria, para ello, se tendrá que recabar la información para verificar la procedencia de las mismas y presentarlas junto con la información recopilada a las instancias indicadas en el numeral 8 de la presente Guía, a efecto de que se tomen las medidas a que haya lugar.

n) Recibir quejas y denuncias que puedan dar lugar al finamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el programa así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

o) Verificar que las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el Programa.

Los CCS únicamente tendrán validez durante el lapso de tiempo que se especifique en el convenio de concertación respectivo de la acción aprobada.

La instancia ejecutora otorgará una denominación a cada uno de los CCS, utilizando para ello la numeración de cada convenio de concertación, esta numeración se integra de la siguiente manera: Siglas CONANP/PROMANP/VC/Número de folio de la solicitud/Año fiscal.

EJEMPLO: CONANP/PROMANP/VC/0001/2017

4. Instancia Normativa de la Contraloría Social del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria

Conforme a lo establecido en numeral 6.2.11.4 de los Lineamientos del PROMANP, la instancia normativa para la aplicación y seguimiento de las acciones del Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP, será la Dirección General de Operación Regional (DGOR) de la CONANP, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Asimismo, será la encargada de realizar la interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en los citados Lineamientos.

4.1 Actividades a cargo de la instancia normativa

- Publicar los Lineamientos del PROMANP en la página electrónica www.gob.mx/conanp.
- Elaborar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria 2017 y gestionar la aprobación de dichos documentos ante la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.
- Enviar de manera electrónica a las Direcciones Regionales el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria 2017.
- Solicitar a las Direcciones Regionales el envío de su Programa de Trabajo sobre Contraloría Social, el cual deberá ser elaborado con base en lo estipulado en el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social que emite la instancia normativa y deberá contener los siguientes aspectos:
  I. Actividades de promoción de contraloría social.
  II. Responsables de cada una de las actividades.
  III. Unidad de medida y metas de cada actividad.
  IV. Calendarización para la ejecución de las actividades.
- Solicitar a las Direcciones Regionales envíen la lista de las personas responsables de capturar la información de los CCS en el Sistema Informático de Contraloría Social, para que la instancia normativa asigne y genere las claves de acceso necesarias.
- Capacitar de manera presencial o remota (video conferencia, correo electrónico o difusión de material), a los enlaces de las Direcciones Regionales sobre la conformación de los CCS y captura en el SICS, así mismo, deberá elaborar la metodología de capacitación y asesoría, los materiales de apoyo a las mismas, los cuales registrará en el SICS y publicará en la página de la CONANP. El material de capacitación se elaborará considerando lo establecido en la Estrategia Marco y las características operativas del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria.

- Registrar en el SICS los datos del Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas Componente de Vigilancia Comunitaria 2017, el Esquema, la Guía Operativa y el PATCS validados, así como, la estructura operativa, distribución del presupuesto a vigilar y la distribución de los materiales de difusión y capacitación.
- Monitorear el registro en el SICS del total de CCS conformados para el PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria, así como sus actividades y resultados. Toda la información será capturada por las instancias ejecutoras.
- Dar seguimiento a las denuncias y quejas generadas por los ciudadanos en relación al PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria, entregadas a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

5. Instancia Ejecutora de la Contraloría Social del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria

Las instancias ejecutoras de la Contraloría Social del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria, serán las Direcciones Regionales y Direcciones de ANP, quienes en apego a los numerales 6.2.11.1 y 6.2.14 de los Lineamientos del PROMANP, son las responsables de llevar a cabo, en coordinación con la DGOR, las actividades de seguimiento, control y supervisión de las acciones autorizadas a través del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria, así como, brindarán asistencia técnica y asesoría a las personas beneficiarias para la realización de las actividades establecidas en el convenio de concertación y expediente técnico.

5.1 Actividades a cargo de las instancias ejecutoras

- En un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de los Lineamientos del PROMANP en la página electrónica www.gob.mx/conanp, las Direcciones Regionales y Direcciones de ANP, difundirán entre hombres y mujeres, los apoyos del Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP y realizarán las acciones conducentes para dar a conocer a los requisitos de participación, en apego al Anexo Número 2, Componente de Vigilancia Comunitaria, y al numeral 6.2.4.1 de los Lineamientos del PROMANP.
- Difundir los objetivos, requisitos y Lineamientos del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria, entre la población objetivo.
- Los avances físicos y financieros de los Comités de Vigilancia Comunitaria, la instancia ejecutora los registrará en el Sistema de PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria.
- Registrar en el Sistema Informático de la Contraloría Social, el Programa de Trabajo de la Instancia Ejecutora, el cual deberá ser elaborado con base en lo estipulado en el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social que emite la instancia normativa y deberá contener los siguientes aspectos:

  I. Actividades de promoción de contraloría social.
  II. Responsables de cada una de las actividades.
  III. Unidad de medida y metas de cada actividad.
  IV. Calendarización para la ejecución de las actividades.

- Reproducir la Guía Operativa y el Programa de Trabajo Regional de la Contraloría Social del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria y entregarlos a los operadores del citado Componente para su conocimiento.
- Reproducir el material a difundir para entregarlo a los CCS que se conformen.
- Realizar reuniones con las personas beneficiarias e integrantes de los Comités de Vigilancia Comunitaria y de Contraloría Social, a fin de promover, asesorar y capacitar sobre las actividades de Contraloría Social del Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP, el llenado del Actas de Constitución del Comité de Vigilancia Comunitaria y de la Contraloría Social, Minutas de Acuerdo e Informe del Comité de Contraloría Social, así como, para que expresen sus necesidades, opiniones, quejas y denuncias y peticiones relacionadas con el programa federal.
- Realizar visitas de supervisión con los beneficiarios, en apego a lo establecido en el convenio de concertación y expediente técnico, así como, elaborar Minutas de Acuerdos de los CCS de conformidad con lo establecido en el Anexo Número 8 de los Lineamientos del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria 2017, documentos que tendrán que ser firmados por los representantes del Comité de Vigilancia Comunitaria (Presidente, Secretario y Tesorero, los cuales también forma parte de los beneficiarios), así como los de Contraloría Social, el responsable técnico de la Región Prioritaria que realizó la supervisión y el visto bueno del Director Regional o Director de ANP, según sea el caso.
- Acudir a la localidad para recopilar el Informe del Comité de Contraloría Social de las acciones de Vigilancia Comunitaria.
- Constituir los CCS del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria 2017. En caso de baja de un integrante del CCS, el Comité de Vigilancia y de la Contraloría Social tendrá que sustituirlo de entre los beneficiarios y hacerlo de conocimiento de la CONANP por escrito. La Instancia ejecutora tendrá que verificar la calidad de beneficiario y de ser procedente realizar los cambios respectivos en el SICS, así también, tendrá que expedir la constancia de registro la cual deberá ser entregada al CCS.

  La calidad de integrante del Comité de Contraloría Social se pierde por las siguientes causas:

  I. Muerte del integrante.
  II. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a los miembros del CCS.
  III. Acuerdo del Comité tomado por mayoría de votos.
  IV. Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios del Programa.
  V. Pérdida del carácter de beneficiario.
- Registrar en el SICS, las actividades de los CCS que se llevaron a cabo para cada acción ejecutada, esta información está contenida en las Actas de Constitución del Comité de Vigilancia Comunitaria y de la Contraloría Social, Minutas de Acuerdo e Informe del Comité de Contraloría Social.
- Resguardar toda la documentación originada para el establecimiento de los CCS y el seguimiento a las actividades de los CCS.
- Las Instancias Ejecutoras serán las encargadas de concentrar, procesar y resguardar la información relacionada con la Contraloría Social, para lo cual, el responsable de la

Contraloría Social en la instancia ejecutora deberá capturarla en el SICS de acuerdo con los siguientes plazos:

Actividad	Plazo para capturar
Captura de las actividades de capacitación y asesoría en el SICS.	A más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a su ejecución.
Captura del registro de los Comités en el SICS.	A más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a su constitución
Captura de la información contenida en las Minutas de Acuerdo.	A más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a su ejecución.
Captura del contenido del Informe del Comité de Contraloría Social.	A más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a su recopilación.

Se tiene estimado conformar para el PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria un número aproximado de 134 CCS, tomando como base los Comités de Vigilancia autorizados en el presente ejercicio fiscal.

- La CONANP podrá rescindir administrativamente el instrumento jurídico por el cual se otorga los subsidios en apego a lo establecido en las cláusulas décima y décima primera del convenio de concertación.

6 Capacitación y Asesoría de las Contralorías Sociales

La instancia normativa a través de la Dirección de Actividades Productivas Alternativas (DAPA) capacitará y asesorará de manera presencial, correo electrónico o difusión de material, al personal de las Unidades de Enlace del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria, adscritas a las nueve Direcciones Regionales, para realizar:

1) La activación de las contralorías sociales en los Comités de Vigilancia.
2) Actividades de los CCS.
3) El llenado de la minuta de acuerdos de las citadas contralorías sociales, establecida en el Anexo Número 8 de los Lineamientos para la Ejecución del PROMANP.
4) El llenado del Informe del Comité de Contraloría Social.
5) El registro y captura de la información de los CCS del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria en el SICS.

Asimismo, cada Unidad de Enlace Regional transmitirá lo impartido en el curso de capacitación a los operadores del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria en las ANP y éstos a su vez lo transmitirán, a partir de las reuniones a las personas beneficiarias e integrantes de los Comité de Vigilancia y de la Contraloría Social para informar, capacitar y asesorar sobre la Contraloría Social del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria. El material de capacitación se elaborará considerando las características operativas del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria e incluirá los módulos de capacitación de la Estrategia Marco que se indican a continuación:

Módulos de Capacitación

La DAPA verificará en coordinación con las instancias ejecutoras, que las acciones del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria se ajusten a los Lineamientos para la ejecución del Programa y las disposiciones jurídicas aplicables.

7 Actividades de Difusión

Los canales de comunicación que utilizará la instancia normativa para la emisión y publicación de los Lineamientos del PROMANP, en el cual se incluye el Componente de Vigilancia Comunitaria, será la página electrónica http://www.gob.mx/conanp/acciones-y-programas/promanp-2017

La CONANP en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de los Lineamientos del Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, a través de sus Direcciones Regionales difundirá lo siguiente:

1. Población objetivo a la que va dirigida el apoyo.
2. Apoyos y montos.
3. Requisitos de participación y entrega de apoyos.
4. Periodo de ejecución y entrega de los apoyos.
5. Conformación del padrón de beneficiarios.
6. Instancia normativa, ejecutora y órganos de control, así como la información para su contacto.
7. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias.
8. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
9. Medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa Federal y en la constitución del CCS.
10. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

Lo anterior a efecto de que las personas interesadas presenten sus solicitudes para acceder a los apoyos del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria.

Las Direcciones Regionales o Direcciones de ANP, según corresponda, realizan la difusión del Componente de Vigilancia Comunitaria en lugares públicos, como presidencias municipales, escuelas, centros de salud y/o las casas comunales o ejidales de las localidades ubicadas en las Regiones Prioritarias, lo anterior para garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres con énfasis en la población indígena y tengan conocimiento sobre las acciones que apoya el Programa y los requisitos que se deben cubrir para acceder a él.

Las actividades y plazos para la ejecución del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria 2017, se establecen en el numeral 6.2.12 de los Lineamientos del PROMANP entre las que destacan:

- Publicación de Lineamientos en la página de Internet de la CONANP, a más tardar el 21 de abril de 2017.
- Recepción de solicitudes, hasta 15 días hábiles contados a partir de la publicación de los Lineamientos del PROMANP en la página de internet de la CONANP.
- Dictamen técnico y económico, hasta 10 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes.
- Notificación de resultados a las personas beneficiarias, hasta 15 días hábiles contados a partir del día que se realizó el dictamen técnico y económico.
- Publicación de resultados en la página electrónica establecida en Internet www.gob.mx/conanp, hasta 10 días hábiles contados a partir de la recepción de las solicitudes.

A través del Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP se podrá apoyar la conformación de Comités de Vigilancia Comunitaria los cuales realizarán labores de monitoreo y vigilancia para reducir y/o evitar los impactos negativos a los ecosistemas en las Regiones Prioritarias enlistadas en el Anexo Número 1 de los Lineamientos del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria.

Las actividades que se apoyan a través del Componente de Vigilancia Comunitaria son las siguientes y se define en el numeral 6.2.3 de los Lineamientos del PROMANP:

- Pago de jornales para la ejecución de recorridos de vigilancia comunitaria y/o monitoreo.
- Pago de equipamiento e insumos del Comité de Vigilancia Comunitaria.
- Pago de cursos de capacitación del Comité de Vigilancia Comunitaria
- Pago de seguro de cobertura de riesgos de los integrantes del Comité de Vigilancia Comunitaria.

Es importante comentar que el pago de jornales sólo se realizará para que el Comité de Vigilancia Comunitaria lleve a cabo las acciones de Vigilancia Comunitaria y Monitoreo en los lugares señalados en el expediente técnico del convenio de concertación. Se pagará un monto máximo de hasta $220.00 por día por persona, con un mínimo de 60 días y un máximo de 300 días por persona, lo anterior siempre y cuando este periodo no rebase el ejercicio fiscal correspondiente.

Los requisitos que las personas interesadas deben cumplir para solicitar los apoyos del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria se presentan en el numeral 6.2.4.1 de los Lineamientos del PROMANP y son los siguientes:

I. Acreditar su personalidad y, en su caso, la de su representante legal, así como estar ubicados dentro de alguna Región Prioritaria, enlistada en el Anexo número 1 del Componente de Vigilancia Comunitaria de los presentes Lineamientos, esta acreditación de acuerdo al perfil del solicitante, deberá realizarse con copia de los siguientes documentos:
    a. Ejidos y Comunidades.- Resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, resolución jurisdiccional o bien Escritura Pública por las que se creó el ejido o comunidad de que se trate e identificación oficial de las/los representantes legales del Ejido o Comunidad y el instrumento jurídico que acredite que estos últimos cuentan con facultades para ello.
    b. Grupos organizados de mujeres y hombres, que no estén constituidos como personas morales.- Identificación oficial, comprobante de domicilio y CURP, de cada uno de las(os) integrantes del grupo. Esta última no será un requisito en el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso.
II. Presentar su solicitud de apoyo, de conformidad con el Anexo número 3 para el Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP la cual incluya su propuesta del programa de trabajo donde queden asentadas las actividades que realizarán en caso de que la solicitud fuese aprobada.
III. Registro Federal de Contribuyentes, con excepción de las personas que no tengan obligación de estar inscritas en el mismo.
IV. Presentar escrito libre, bajo protesta de decir verdad en el que se establezca que los solicitantes no han cometido ilícitos en materia de recursos naturales.
V. Presentar original de los documentos a que hace referencia este numeral, para cotejo.

Los derechos de las personas beneficiarias se establecen en el numeral 6.2.10.1 de los Lineamientos del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria, y son los siguientes:

I. Recibir los apoyos que les hayan sido asignados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2.8 de los presentes Lineamientos, así como a lo dispuesto en los términos que se prevean en el convenio de concertación que al efecto se suscriba.
II. Recibir asistencia técnica desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.

Las obligaciones de las personas beneficiarias se describen en el numeral 6.2.10.2 de los Lineamientos del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria, y son los siguientes:

I. Tratándose de personas que tengan la obligación de estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, deberán obtener la opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales. Si dicha opinión no es entregada a la CONANP, previo a la firma del convenio o la opinión es desfavorable, la designación como Persona Beneficiaria será cancelada.
II. Suscribir el convenio de concertación con la Secretaría a través de la CONANP, de conformidad con el formato establecido en su Anexo número 7, de los presentes Lineamientos, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan los apoyos y los compromisos de las personas beneficiarias.

III. Contratar el seguro de cobertura de riesgos en apego al numeral 6.2.3 de los presentes Lineamientos.

IV. Capacitarse en los temas señalados en el Anexo número 2 del Componente de Vigilancia Comunitaria de los presentes Lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2.3 y en caso de ya estar capacitados presentar las constancias correspondientes de cada miembro del Comité de Vigilancia Comunitaria.

V. Coadyuvar con la CONANP en la elaboración del Expediente Técnico para definir las características técnicas y económicas de las actividades a desarrollar, comprometidas en el convenio de concertación correspondiente.

VI. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años los documentos que comprueben la aplicación de los recursos otorgados.

VII. Destinar los recursos concedidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados, de conformidad con el convenio de concertación respectivo.

VIII. Realizar y dar seguimiento a las actividades que se comprometieron, de conformidad con el convenio de concertación y el expediente técnico para garantizar su cumplimiento, en tiempo, forma y calidad.

IX. Presentar a la CONANP un informe de las actividades realizadas en la ejecución de Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP, que para tal efecto se establezca en el convenio de concertación respectivo, de conformidad con el formato del Anexo número 8.

X. No participar como persona beneficiaria de otro programa gubernamental cuyo objetivo sea similar o igual al del Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP o bien que las acciones que se realicen con los apoyos de otro programa contravengan los objetivos del Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP.

XI. Dar aviso a la PROFEPA, en caso de tener conocimiento de algún ilícito ambiental.

XII. Suscribir con la CONANP el acta de entrega recepción correspondiente.

XIII. Reintegrar los recursos recibidos en caso de que sea sancionado o se trate de una terminación anticipada.

La instancia ejecutora cuando participe en la conformación de los CCS explicará la importancia de las contralorías sociales y sus funciones, así como los derechos y obligaciones, tanto de los beneficiarios del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria como de sus Contralorías Sociales, asimismo, distribuirá entre las personas beneficiadas guías y/o trípticos informativos en los cuales tendrá la información para presentar quejas o denuncias por presuntas irregularidades en el proceso de otorgamiento y aplicación de los recursos.

Las actividades de contraloría social serán difundidas por las instancias ejecutoras entre las personas beneficiarias de los subsidios por medio de:

- ✓ Distribución de guías y/o trípticos informativos (en los mismos se especificará a las instancias de contacto)
- ✓ Realización de reuniones informativas

8 Quejas y Denuncias

Cualquier persona puede presentar por escrito sus quejas y denuncias con respecto a la indebida operación de los apoyos otorgados en el PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria y la aplicación de los Lineamientos del Programa, ante las siguientes instancias:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicado en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, correo electrónico: oic.quejas@semarnat.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn., Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México (Servicio Telefónico de Atención a la Ciudadanía: 2000-3000; del interior de la República al 01-800-FUNCION (386-2466), correo electrónico: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través de la Instancia Normativa, ubicada en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México Teléfono 01 (55) 54 49 70 10.

En caso de quejas o denuncias entregadas a la CONANP, a través de la Dirección Regional o de la DGOR, se hará una revisión de la queja o denuncia y, si es necesario se recabará mayor información, se llevará a cabo una visita de supervisión para su atención y en su caso se dará vista al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

La Dirección General de Operación Regional realizará acciones de seguimiento y revisión periódica del PROMANP Componente de Vigilancia Comunitaria, a través del Programa Anual de Supervisión y Control, con la finalidad de detectar oportunamente alguna denuncia o queja, para su atención.